

## PRESENTACIÓN

La justicia es un valor esencial para la convivencia en sociedad, así como para la preservación y el fortalecimiento de la democracia. Es un servicio público que debe ser prestado con los más altos niveles de oportunidad, rectitud, eficiencia y calidad, pero ante todo, con respeto del ser humano que lo requiere.

La persona llamada a impartir justicia debe ser consciente de su alta misión y cuidar que sus actuaciones respondan a normas de conducta que honren la integridad e independencia de su función, a la vez que estimulen el respeto y confianza en la Judicatura.

Dada la necesidad de obtener ese respeto y confianza, quienes administramos justicia debemos observar comportamientos como la puntualidad en todos los actos propios de la función, particularmente en las audiencias; un auto control en el manejo de los recursos puestos a su disposición, una disposición de ánimo para someter a verificación continua sus propias convicciones, con absoluto respecto de sus colegas.

El Poder Judicial del Estado presenta en este Código de Ética del Servidor Público Judicial las iniciativas de autorregulación de su funcionamiento y de la promoción dentro de sus miembros, de actitudes apropiadas a los fines de la justicia.

El código de ética del servidor público judicial enuncia normas y principios éticos que deben inspirar la conducta y el quehacer de todos los servidores públicos judiciales, en el ejercicio de sus funciones a efecto de promover y mantener la confianza de la sociedad tabasqueña.

El código de ética de los servidores públicos judiciales es una guía fundamental para que el personal que labora en el Poder Judicial del Estado desarrolle sus actividades con la máxima transparencia con impacto directo en la calidad, el clima laboral y la atención al usuario

**Mag. Guillermo Narvárez Osorio**  
**Presidente del Tribunal Superior de Justicia**

## PREÁMBULO

“El Juez es el Derecho hecho hombre; sólo de este hombre puedo esperar en la vida práctica la tutela que en abstracto me promete la ley; sólo si este hombre sabe pronunciar a mi favor la palabra de la Justicia, podré comprender que el Derecho no es una sombra vana.... No me es dado encontrar en la calle que recorro, hombre entre hombres, en la realidad social, el Derecho abstracto que únicamente vive en las regiones sidéreas de la cuarta dimensión; pero si me es dado encontrarte a ti, Juez, testimonio corpóreo de la ley, de quien depende la suerte de mis bienes terrenales ... Yo sé que de todo lo que me es íntimamente más caro, tú eres custodio y fiador; en ti saludo la paz de mi hogar, mi honor, mi libertad.”

PIETRO CALAMANDREI

## CÓDIGO DE ÉTICA

**Abstenerse de recibir obsequios o dinero a consecuencia del ejercicio de sus funciones:** los servidores públicos judiciales no deben aceptar recompensas de ningún tipo, ni tampoco recibir dinero u otro beneficio material de particulares.

**Apoyar** al Poder Judicial en el logro de una administración racional y científica.

**Aprender** a amarse a sí mismo, desarrollando armónicamente sus facultades y potencialidades, ya que no puede darse un impulso hacia la perfección sin este elemento, por eso, más que un deber en estricto sentido, es una necesidad.

**Aprovechar** el tiempo en beneficio de la Institución a la que sirve y no mal gastarlo en trivialidades o en asunto personales.

**Asumir** responsablemente, ante la ciudadanía, la obligación constitucional de proveer al cumplimiento de la ley y a la tutela judicial efectiva.

**Colocar** en un plano de superioridad, los intereses del Poder Judicial, por encima de los individuales o de grupos.

**Compartir** sus experiencias y conocimientos. No transmitir los vicios o rutinas personales.

**Competencia**, esta se logra mediante el estudio, la práctica, la experiencia y la capacitación continua. Se establece un compromiso personal permanente de actualización y formación profesional, para lograr el cumplimiento de las responsabilidades con mayor calidad y productividad.

**Comprender** y conocer al Poder Judicial al que sirve, coadyuvando en el cumplimiento de sus objetivos y políticas.

**Concentrar** sus esfuerzos para cumplir sus obligaciones fundamentalmente, evitando la dispersión y diversificación.

**Conocer** íntegramente sus obligaciones como servidores públicos judiciales, antes que indagar sus derechos, además de coadyuvar en la solución de problemas y graves diferencias humanas, materiales y técnicas.

**Conservar** indefinidamente la voluntad política de mantener la independencia y apoyar la modernización del Poder Judicial.

**Cumplir** con esmero, eficacia y oportunidad su trabajo, aun cuando los demás no lo hagan, controlando, supervisando o exigiendo dicho cumplimiento.

**Cumplir con sus obligaciones**, los servidores públicos judiciales deben cumplir de buena fe sus obligaciones como ciudadanos, incluso todas sus obligaciones financieras, especialmente las que las leyes les impone, como impuestos federales y estatales.

**Dar** continuamente cumplimiento a los planes y programas institucionales a pesar de incompatibilidades ideológicas o personales.

**Decidir** con ecuanimidad, prudencia, lealtad e imparcialidad.

**Desempeñar las labores con la mayor diligencia posible, observando buena conducta:** Los servidores públicos judiciales deben esforzarse por evitar cualquier acción que aparente estar violando las leyes o las normas de ética que se estipulan en el presente código.

**Desempeñar las labores con la mayor diligencia posible, observar buena conducta, respetar a las personas que atiendan:** Los servidores públicos judiciales deberán prestar sus servicios personalmente con la eficacia requerida, guardado una conducta decorosa con consideración y cortesía.

**Desvincularse** y respetar absolutamente el desempeño de la función jurisdiccional.

**Dignificar** su quehacer, estableciendo una necesaria congruencia entre lo que postula y lo que hace.

**Emitir** con firmeza las ordenes y cerciorarse de que en efecto se cumplan.

**Emplear a sus subordinados con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica y Reglamento del Tribunal Superior de Justicia y no hacer**

**recomendaciones de personas para obtener beneficios**, un servidor público judicial no podrá recomendar a persona determinada para ser nombrada, obteniendo ventajas o beneficios de la carrera judicial.

**Estar** consciente de la importancia de su trabajo, a partir de su inserción crítica en el proceso administrativo, asumiendo el compromiso histórico de transformación.

**Evitar** que una tarea, por pequeña que parezca, quede inconclusa.

**Generosidad**, el servicio público judicial debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos judiciales con quienes interactúa.

**Guardar la reserva de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de su trabajo**, los servidores públicos judiciales no deberán revelar asuntos reservados o confidenciales, de los cuales tengan conocimiento.

**Honestidad**, los servidores públicos judiciales deben llevar a cabo sus deberes empeñándose por realizar un esfuerzo honesto.

**Honradez**, siempre se asumirá una conducta que genere trabajos honestos y dignos de credibilidad evitando que se presten a malas interpretaciones, sean fraudulentas o engañosas.

La función jurisdiccional se realizará con rectitud, dignidad, honestidad, integridad e independencia, dentro de los más altos niveles de ética, técnica y buena voluntad, ya que conduciéndose de esta manera, se fomentará la credibilidad de la sociedad en el Poder Judicial, generado una cultura de confianza y de apego a la verdad.

**Igualdad**, se actuará siempre en forma equitativa, sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona alguna y sin tomar en cuenta deseos o intereses personales, dando a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. No se debe permitir que influyan en ningún aspecto de su labor: la edad, raza, color origen, sexo, estado civil, credo, nivel jerárquico, ingresos o riqueza, lugar de nacimiento, preferencias sexuales, discapacidades, religión o preferencias políticas de los demás.

**Imparcialidad**, la función jurisdiccional se llevará a cabo con la más estricta independencia, objetividad, e imparcialidad, sin prejuicios y sin acomodarse a los intereses personales de nadie.

Se deberá exhibir un juicio objetivo e imparcial y justificar las razones para concordar o discrepar con las conclusiones.

**Impedir** que se forme el cerco de debilidad, propio de los que no saben triunfar.

**Integridad:** Se actuará con honestidad, atendiendo siempre a la verdad.

Todos los participantes en el proceso excluirán conductas, motivaciones e intereses que no sean los Institucionales, llevando a cabo acciones de entrega diligentes a las tareas asignadas y estando dispuestos a dar oportuna y esmerada atención.

**Justicia**, es obligación del servidor público judicial conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicable al desempeño de las funciones así como aquellas relativas al ejercicio profesional.

**Liderazgo**, el servidor público judicial debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al cumplir cabalmente en el desempeño de su cargo y al presente código de ética del servidor público judicial.

El liderazgo también debe asumir dentro del área del Poder Judicial en que se desempeñe, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio. El servidor público judicial tiene una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en la administración de justicia.

**Llevar** a cabo las tareas adicionales que le sean encomendadas por sus superiores.

**Mantener** en alto el buen ánimo y la disposición de servir a los demás.

**No sacar provecho por el cargo**, el servidor público judicial no debe aprovechar su cargo para obtener ganancias particulares.

**Querer** su trabajo y no verlo simplemente como una fuente de ingresos, de poder o de status social.

**Realizar por escrito las irregularidades de que tenga conocimiento**, el servidor público judicial deberá comunicar a su superior de las irregularidades de que tenga conocimiento en razón de su cargo.

**Rechazar** el egoísmo, la adulación, el rumor, las dádivas y las reacciones viscerales, así como los pretextos que impidan o prolonguen el cumplimiento de sus obligaciones.

**Régimen de responsabilidad**, por el ejercicio irregular de sus atribuciones el funcionario responderá civil, penal y administrativamente.

**Rendición de cuentas:** para el servidor público rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetas a la evaluación de la propia sociedad.

Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficiencia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos.

**Respeto a sus superiores y subordinados**, el servidor público judicial deberá acatar las órdenes e instrucciones de sus superiores y deberá tener consideración y respeto a sus superiores, subordinados, compañeros y público en general.

**Responder** coherentemente y a la brevedad, las peticiones verbales o escritas que le formulen.

**Tener** presente que siempre hay algo nuevo que aprender, por ello, deberá prepararse y capacitarse continuamente.

**Tener** sensibilidad, laboriosidad e iniciativa para mejorar la calidad del trabajo.

**Transparencia**, el personal meritorio y los prestadores del servicio social proveerán suficiente información para describir el trabajo realizado, las conclusiones logradas y el contexto en el cual se lograron, toda la información obtenida y reportada deberá ser verídica, y comprobable.

**Trazar** para sí y en relación con las funciones de su área, objetivos precisos y cumplirlos.

**Utilizar** racional, honradamente y sólo para los fines de la labor jurisdiccional, los bienes o recursos que tenga para su administración o bajo su custodia.

**Velar por el mobiliario y equipo**, el servidor público judicial deberá velar y vigilar que el mobiliario y el equipo que le fueron confiados permanezcan siempre en orden y en buen estado. Y deberá pedir autorización a la autoridad correspondiente para retirar cualquier documento u objeto que requiera reparación.